

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
RESOLUCIÓN RECTORAL No 27
NOVIEMBRE 15 DE 2014**

**CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A
2015**

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 26 del 15 de octubre de 2014 “por la cual se adopta el Calendario Académico General A, año lectivo 2015 para la Institución Educativa Jesús Rey de carácter oficial, del Municipio de Medellín, educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media”.

La Rectora de la Institución Educativa Jesús Rey, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, la Resolución N° 11222 del 22 de septiembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994 establecen que todos los establecimientos educativos estatales y privados laborarán en jornada diurna, en un horario determinado de acuerdo a las condiciones locales y regionales.
- Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que los Calendarios Académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas, regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y contará con 40 semanas lectivas anuales, para los niveles de preescolar, básica y media.
- Que el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994, establece que la semana lectiva tendrá una duración promedio mínimo de 25 horas efectivas de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de asignaturas y proyectos pedagógicos, en el ciclo de educación básica primaria, y 30 horas para las mismas actividades en el ciclo de educación básica secundaria y en el nivel de educación media.
- Que el artículo 2° del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 contempla en su parágrafo 2° la intensidad horaria para el nivel de preescolar de 20 horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes.
- Que el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994 establece que para el ciclo de educación básica primaria el total anual de horas efectivas de actividad pedagógica no será inferior a 1000 horas y en el ciclo de básica secundaria y media será de 1200 horas.
- Que el artículo 58 del Decreto 1860 de 1994 establece 2 periodos lectivos semestrales y vacaciones estudiantiles para la educación básica y media, cada uno de 20 semanas lectivas.

- Que el Calendario Escolar en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.
- Que las actividades pedagógicas se programan con la intensidad horaria semanal y diaria que determina el Plan de Estudios.
- Que la Resolución N° 11222 del 22 de septiembre de 2014, emanada de la Secretaria de Educación Municipal, establece el Calendario Académico General A, para el año escolar 2015.
- Que dicho Calendario inicia el lunes 5 de enero de 2015 y termina el viernes 1 de enero de 2016.
- Que dicha resolución determina los periodos académicos, periodos de actividades de desarrollo institucional, receso estudiantil, vacaciones de docentes y directivos docentes, recesos estudiantiles.
- La Resolución N° 012661 del 14 de noviembre de 2014
- Que el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 8 facultó la institución para crear el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes –SIEPE.

RESUELVE:

Artículo primero: adoptar en todas y cada una de sus partes el Calendario Escolar General A, para el año lectivo 2015 emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución N° 11222 del 22 de septiembre de 2014, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Medellín.

Artículo segundo: establecer el Calendario Académico General A para el año lectivo 2015, que iniciará el lunes 5 de enero de 2015, terminará el viernes 1 de enero de 2016 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en 2 periodos semestrales así, acorde con el Sistema de Evaluación de la institución (SIEPE):

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS				
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)		
1º	13 de enero de 2015	27 de marzo de 2015	Once (11) semanas	Trece (13) semanas	Primer semestre Veinte (20) semanas
	06 de abril de 2015	17 de abril de 2015	Dos (2) semanas		
2º	20 de abril de 2015	05 de junio de 2015	Siete (7) semanas	Trece (13) semanas	Segundo semestre Veinte (20) semanas
	30 de junio de 2015	06 de agosto de 2015	Seis (6) semanas		
3º	10 de agosto de 2015	02 de octubre de 2015	Ocho (8) semanas	Catorce (14) semanas	

	13 de octubre de 2015	20 de noviembre de 2015	Seis (6) semanas		
--	-----------------------	-------------------------	------------------	--	--

Parágrafo: Entrega de informes académicos: se hará a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 3 períodos definidos en el SIEPE por la Institución, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 4º del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Artículo tercero: adoptar el siguiente calendario para el desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nacional 1850 de 2002, en las cuales se ejecutará un plan de trabajo definido con anterioridad por el Consejo Directivo, para ser desarrollado por los directivos docentes y docentes con permanencia durante toda la jornada laboral:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
5 DE ENERO DE 2015	09 DE ENERO DE 2015	UNA (1) SEMANA	CINCO (5) semanas
30 DE MARZO DE 2015	01 DE ABRIL DE 2015	UNA (1) SEMANA (Semana Santa)	
9 DE JUNIO DE 2015	12 DE JUNIO DE 2015	UNA (1) SEMANA	
5 DE OCTUBRE DE 2015	09 DE OCTUBRE DE 2015	UNA (1) SEMANA	
23 DE NOVIEMBRE 2015	27 DE NOVIEMBRE 2015	UNA (1) SEMANA	

Parágrafo. Las actividades de desarrollo institucional descritas en el artículo 8ª del Decreto 1850 de 2002, establecidas para los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2015 (Semana Santa), podrán ser compensadas de lunes a viernes, en la misma semana en días sucesivos y en jornada contraria, antes del 27 de marzo de 2015. Para el desarrollo de estas actividades, el rector(a) adoptará un plan de trabajo para sí, para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo. Así mismo será responsabilidad del rector(a) enviar un informe sobre el plan de trabajo y las fechas en las cuales se compensarán estos días a los Directores de Núcleo Educativo, antes del 27 de marzo de 2015. Será responsabilidad de los Directores de Núcleo Educativo informar a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín, sobre la compensación de dichas fechas hasta el 08 de mayo de 2015.

Artículo cuarto: adoptar los siguientes recesos estudiantiles:

RECESO ESTUDIANTIL

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
05 DE ENERO 2015	09 DE ENERO DE 2015	UNA (1) SEMANA	DOCE (12) Semanas
30 DE MARZO DE 2015	01 DE ABRIL DE 2015	UNA (1) SEMANA (Semana Santa)	
9 DE JUNIO DE 2015	26 DE JUNIO DE 2015	TRES (3) SEMANAS	
5 DE OCTUBRE 2015	09 DE OCTUBRE DE 2015	UNA (1) SEMANA	

23 DE NOVIEMBRE 2015	1 DE ENERO DE 2016	SEIS (6) SEMANAS	
----------------------	--------------------	------------------	--

Artículo quinto: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14 del decreto 1850 de agosto 13 de 2002 los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de 7 semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
15 DE JUNIO DE 2015	28 DE JUNIO DE 2015	DOS (2) SEMANAS	SIETE (7) SEMANAS
30 DE NOVIEMBRE DE 2015	3 DE ENERO DE 2016	CINCO (5) SEMANAS	

Artículo sexto- Calendario Académico Institucional. El rector(a), en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2015- 2016, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 15° del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 y el artículo 7 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.

Artículo séptimo.- Distribución de Tiempos en la Institución Educativa. El rector(a), por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° del Decreto 1850 agosto 13 de 2002.

Parágrafo: El rector(a) de la institución educativa, presentará el calendario académico institucional adoptado para el año 2015 al Director de Núcleo Educativo o a quien haga sus veces, con copia a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación, y de igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento, al finalizar cada período semestral.

Artículo octavo- Fiestas patrias y otras celebraciones: celebrar el día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- el día viernes, 17 de julio, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa, en cada una de las 2 jornadas de estudio.

Parágrafo Primero: Como un apoyo a lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa Jesús Rey, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrará el 06 de marzo de 2015, el "DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR" con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

Parágrafo Segundo: Se realizará la Semana de la Convivencia en el periodo comprendido entre el 13 y 16 de octubre de 2015, y se incluirán dichas actividades en el Plan Operativo

Anual, las cuales serán reportadas a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo.

Parágrafo Tercero: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, la Instituciones Educativa Jesús Rey, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana del 03 al 06 de noviembre de 2015.

Parágrafo. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por la institución para el año lectivo 2015.

Artículo noveno: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. El rector(a) de la Institución Educativa Jesús Rey, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 (artículo 10º), Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 y en esta Resolución; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional; además, fijará en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia una vez por semestre, los nombres de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo harán con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos. (Numeral 10.17, Artículo 10º de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001).

Artículo décimo. Proceso de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo. Elaborar el cronograma para la realización del proceso de matrícula y renovación de matrícula en el mes de diciembre de 2014 y realizar los ajustes pertinentes en enero de 2015, el cual será dado a conocer oportunamente a la comunidad educativa a través de Circulares Informativas.

Destinar el tiempo requerido a que tienen derecho los estudiantes que necesitan estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias y deficiencias, y los Planes Especiales de Apoyo al finalizar el último período académico, de conformidad con los artículos 3º (numeral 3), 5º y 11º del Decreto Nacional 1290 de 2009.

Artículo undécimo: exigir el estricto cumplimiento de dicho calendario, el cual no es sujeto a variaciones, pues sus modificaciones solo podrán ser autorizadas por la Secretaría de Educación de Medellín.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de noviembre de 2014

LUCELLY GIRALDO JIMÉNEZ
Rectora